

El Bolsón, 21 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **G.L. S/INTERNACION INVOLUNTARIA (02/04/26)** expediente nro. **EB-00085-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. L.G., quien ingresara al hospital local el 02 de marzo del año en curso.
- 2- Que al movimiento **I0001** se publica en PUMA los informes elaborado por los profesionales del Hospital local de inicio y alta de internación, los que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.
- 3- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa - Dra. María Teresa Hube, quien se presentó a estar a derecho.
- 4- Que la externación se produce compensado psiquiátricamente y con una estrategia de seguimiento.
- 5- En función de todo lo dicho, **CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA** por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre el 2 y 3 de marzo de 2026 habiéndose cumplimentado con la normativa vigente y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso legal.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- I) **CONVALIDAR** la internación involuntaria del Sr. L.G. DNI 4. dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 2 y 3 de marzo del corriente año.
- II) Cese la representación conferida a la Dra. María Teresa Hube.
- III) Líbrese oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.
- IV) Hacer saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN.
- V) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, **ARCHIVASE** sin más trámite.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE

